



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



000029

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPC/CM

Cangallo, 14 de enero del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO;

PRO CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO;

En Sesión Ordinaria del Concejo N° 001-2016-MPC/CM, de 14 de enero del 2016, trató el Informe N° 156-2015-300454-MPC/GIDLC/SGCCUR, sobre la Incorporación de Áreas de Expansión Urbana de la Ciudad de Cangallo al Catastro de la capital Distrital de Cangallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través, de la Ordenanza Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la constitución política del Perú tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general,

Que la Ley de Bases de la Descentralización en su Título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante la Resolución Jefatrural N° 042-2005-COFOPRI/OJA, fue aprobado el plano de Lotización y manzaneo de la ciudad de Cangallo delimitando área urbana y de expansión urbana, así mismo mediante la Ordenanza Municipal N°001-2006-MPC/A de fecha de 06 de enero del 2006, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cangallo del 2006-2016.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MPC/A de fecha 06 de enero de 2006, se ha aprobado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cangallo del 2006 al 2016, con el instrumento se viene implementando consistente en uso de suelos, numero de niveles de edificaciones, alineamiento de las calles, zonificación Residencial, Zonificación equipamiento Urbano, prevención de riesgos naturales y vulnerabilidad y ejecución de Proyectos identificados y los servicios básicos,

Que, con los Informes N° 156-2015-300454-MPC/GDDL/SGCCUR y N° 106-2015-300454-MPC/GDDL/SGCCUR, ambos proveniente de la División de Catastro Control Urbano y Rural, remiten documentos sustentatorios para la Incorporación de áreas de Expansión Urbana al

Por un Cangallo que todos queremos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



catastro de la capital distrital de Cangallo, debido que las áreas consideradas inicialmente a reas de expansión urbana en la actualidad están siendo edificados con fines de uso de vivienda, así mismo en su mayoría ya cuenta con servicios de agua y desagüe, de acuerdo al plano de manzaneo y lotización y consideraciones urbanísticas se ha llegado al siguiente cuadro de resumen. área para vivienda 107,269.70m², 41.57%, área para servicios comunales, 47,090.31m², 18.25%, área para educación 1 055.54m², 0.41%, área recreación pública 20,126.71m², 7.80% y área para vías públicas (calles) 82,517.91m², 31.98%, sienta un total de 25.806 has, con 192 lotes de diferentes áreas, y las calles que mantienen sus respectivos dimensiones, que está corroborado con el informe N° 378-2015-MPC/SQL-GI de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cangallo;

Que, las áreas incorporadas al catastro capital de la ciudad de Cangallo podrán ser saneados legalmente en el registro en la SUNARP Ayacucho, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, dependiendo del trámite que cada poseionario lo realice;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso (6), artículo 79° inciso (1 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, el Señor Alcalde Promulga la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE CANGALLO AL CASTRASTRO DE LA CAPITAL DISTRIAL, EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA MUNCIPAL N° 001-2006-MPC/A.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INCOPORACIÓN de Áreas de Expansión Urbana al Catastro de la capital Distrital de Cangallo con las características urbanísticas conforme al Informe N° 106-2015-300454-MPC/GDDL/SGCCUR, proveniente de la División de Catastro Control Urbano y Rural, de acuerdo al plano de manzaneo y lotización y consideraciones urbanísticas siendo el cuadro resumen: **área para vivienda 107,269.70m², 41.57%; área para servicios comunales 47,090.31m², 18.25%; área para educación 1,055.54m², 0.41%; área recreación pública 20,126.71m², 7.80% y área para vías públicas (calles) 82,517.91m², 31.98%; sienta un total de 25.806has, con 192 lotes de diferentes áreas y la apertura de calles manteniendo el alineamiento y dimensiones de las vías existentes.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en los demás extremos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2006-MPC/A, de fecha 06 de enero 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a los poseionarios y/o propietarios de predios ubicados en el área de Expansión Urbana que está siendo incorporado al plano catastral de la ciudad de Cangallo acercarse a la municipalidad, se existiera algún discrepancia con las medidas perimétricas y/o forma poligonal en el plano de manzaneo y lotización aprobado con la presente Ordenanza Municipal con lo físico que posee, se da un tiempo de 30 días hábiles a partir de la promulgación de la presente norma, no habrá reclamos posteriores al tiempo concedido

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Catastro Control Urbano y Rural, según corresponda, implementar los mecanismos necesarios (reglamentar) e inscribir en el Registro de Predios los lotes individuales con sus respectivos planos, en cumplimiento al artículo 15° del Decreto Supremo N° 010-2005-Vivienda.

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000027



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la Región, portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Cangallo y otros medios informativos de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

RESGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO
Papel N. Bellido Miranda
ALCALDE

7 de Octubre de 1814

Por un Cangallo que todos queremos